



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2026-OCI/0832-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
YANACANCHA, PASCO, PASCO

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ROTACIÓN DE
PERSONAL ASISTENCIAL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD PASCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE MAYO AL 20 DE ENERO DE 2026**

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 23 DE ENERO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 001-2026-OCI/0832-SOO

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ROTACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO”

ÍNDICE

	CONTENIDO
	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	28
IV. CONCLUSIÓN	28
V. RECOMENDACIÓN	28 - 29
APÉNDICE	30 - 31



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 001-2026-OCI/0832-SOO**

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ROTACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI” de la Dirección Regional de Salud Pasco, el presente informe ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0832-2026-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Dirección Regional de Salud Pasco, en adelante la “Entidad”, se advierte que se viene contratando personal de manera directa y sin previo concurso público para ocupar plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 en calidad de “INVITADOS”, en ese sentido, se han identificado dos (2) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos, y, la cual amerita la adopción de acciones para asegurar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de contratación de personal en la gestión pública.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD VIENE CONTRATANDO PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE MANERA DIRECTA SIN CONCURSO PÚBLICO; SITUACIÓN QUE PONDRIÁ EN RIESGO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA LABORAL, AFECTANDO LA MERITOCRACIA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCEDER A UNA PLAZA VACANTE.**

De la revisión efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco a la documentación remitida por la Entidad, se advierte la contratación directa de profesionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, en calidad de “INVITADOS”, sin previo concurso público de méritos, vulnerando de esa manera lo establecido en la Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo n.º 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, y Decreto Legislativo n.º 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

a. Contrataciones realizadas por la Entidad de mayo a setiembre de 2025

Es preciso señalar que, de manera preventiva y con el objetivo de que no se vulneren y/o transgredan en la Entidad las normas vigentes ya mencionadas que regulan el acceso al



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00

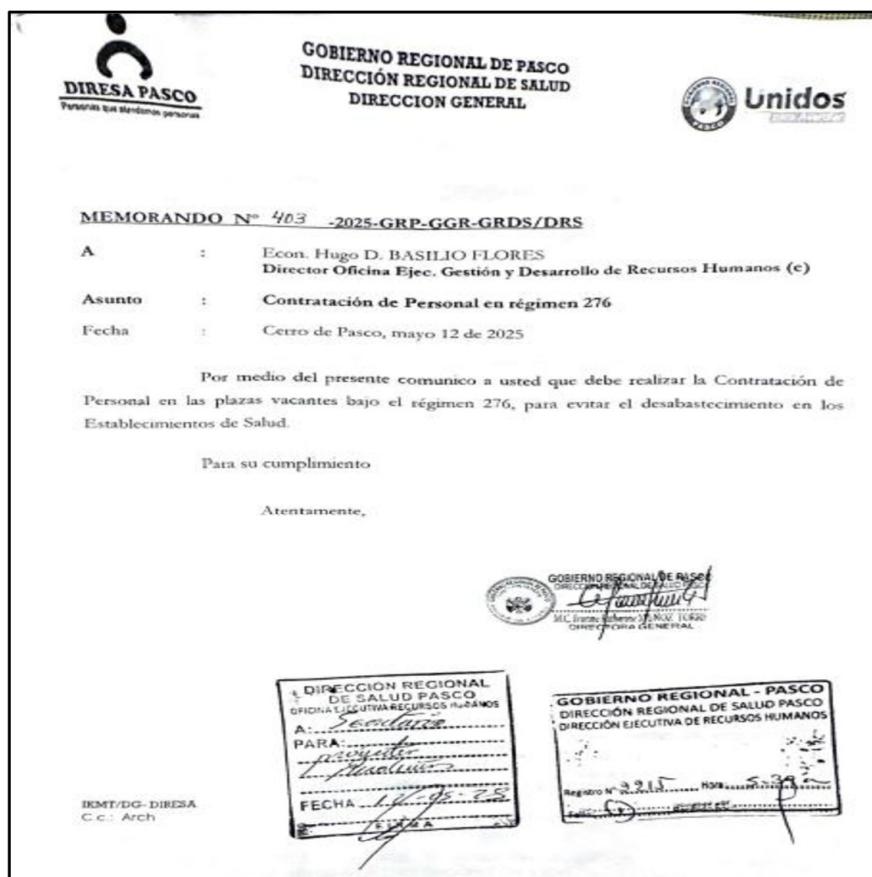


Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

empleo público, se remitió el oficio n.º 000165-2025-CG/OC0832 de 7 de abril de 2025 INSTANDO a la titular de la Dirección Regional de Salud Pasco de dicho periodo, señora Ivonne Muñoz Torres, a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente que regula el acceso al empleo público, y, a la vez, se solicitó que, de existir a la fecha contratos de servidores administrativos y/o asistenciales que laboran por “**invitación directa**” bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se sirva a adoptar las acciones que corresponda con la finalidad de no transgredir las normas vigentes y corregir dichas situaciones.

No obstante, el oficio n.º 000165-2025-CG/OC0832 no fue tomado en cuenta por parte de la administración de la Dirección Regional de Salud Pasco, puesto que la Entidad subsistió con la contratación de los servidores bajo el régimen laboral ya indicado sin realizar el concurso público correspondiente, tal y como se observa del contenido del memorando n.º 403-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 12 de mayo de 2025, remitido por la directora general al director encargado de la oficina ejecutiva de gestión y desarrollo de recursos humanos, documento que se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Memorando n.º 403-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 12 de mayo de 2025



Fuente: Oficio n.º 652-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 31 de diciembre de 2025.

Si bien se advierte en el memorando que antecede que: “[...] debe realizar la Contratación de Personal en las plazas vacantes bajo el régimen 276, para evitar el desabastecimiento en los Establecimientos de Salud”, dicho memorando no se sustenta en un análisis previo y

Firmado digitalmente por
 MEZA HUAYANAY Nathaly
 Lizbeth FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00

Firmado digitalmente por
 MIRANDA BLANCAS Jorge
 Isidoro FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

fundamentado o alguna referencia documentada como una opinión técnica y/o legal que sustente la contratación directa de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

De este modo la Titular de la Entidad -de dicho periodo- ordenó la Contratación de Personal en las plazas vacantes bajo el régimen 276, a pesar de habersele instado a tener en cuenta la normativa pertinente, de otro lado, de la revisión a las resoluciones directoriales emitidas en este periodo se verificó que en uno de sus considerandos se indica lo siguiente:

"[...] Que, el artículo 38º literal c) del Decreto Supremo No. 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las formas de contrato de personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental de la plaza presupuestada".

Además de considerarse el plazo y el lugar de la prestación de servicios, en dichas resoluciones directoriales se precisó que la relación contractual concluye al término del contrato sin necesidad de comunicación alguna y no genera derechos de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; sin embargo, inobservaron lo prescrito en la Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público, aplicable a todas las personas que prestan servicios remunerados bajo subordinación para el Estado, normativa que en su artículo 5º establece que: *"el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"*.

A pesar de indicar que las contrataciones eran de carácter temporal, las invitaciones directas realizadas a los profesionales no garantizan el cumplimiento de los principios de meritocracia y la igualdad de oportunidades de acceder a una plaza vacante, ya que, a pesar de garantizar la continuidad de los servicios que ofrecen los establecimientos de salud e impedir un desabastecimiento de personal, los profesionales que ocupan estas plazas vacantes deben cumplir con un perfil requerido el mismo que debería ser evaluado para garantizar que el profesional contratado sea personal idóneo que estará al servicio de la población que acude a los diversos establecimientos de salud que conforman la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Pasco.

b. Contrataciones realizadas por la Entidad de setiembre a diciembre de 2025

Habiendo advertido las contrataciones que venían realizándose en la Entidad, a través del oficio n.º 000391-2025-CG/OC0832 de 19 de noviembre de 2025 este Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco instó al Titular de la Entidad, señor Edgar Rodolfo Cóndor Melgarejo a dar el respectivo cumplimiento de la siguiente normativa:

"[...] es preciso recordarle lo indicado en el Artículo 5.- Acceso al empleo público de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: “El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”, asimismo, según lo que se indica en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8. Medidas en materia de Incorporación del Personal de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 la cual establece que “la contratación para el reemplazo o cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público”



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

de méritos [...]”. Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP [...] y según el Artículo 12.- Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa Decreto Legislativo n.º 276 que indica: “d) **Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión [...]”.**

Del mismo modo, se solicitó la siguiente información a la Dirección Regional de Salud Pasco:

“[...]

1. ***Remitir la relación total de plazas del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 tanto del personal ASISTENCIAL como ADMINISTRATIVO de la Dirección Regional de Salud de Pasco hasta la fecha (noviembre 2025).***
2. ***Sírvase remitir la relación exacta de las plazas ocupadas precisando los datos completos (apellidos, nombres, DNI) de cada uno de los servidores asistenciales y administrativos que a la fecha vienen ocupando dichas plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y precisar si ingresaron a la Entidad a través de concurso público de méritos.***

[...]"

Al haber vencido el plazo otorgado a la Entidad sin que se haya recibido respuesta, mediante oficio n.º 000403-2025-CG/OC0832, de fecha 28 de noviembre de 2025, se reiteró el requerimiento de información formulado.

En respuesta a los oficios señalados, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Pasco, señor Miguel Travezaño Valenzuela, suscribió y remitió el oficio n.º 624-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH de 11 de diciembre de 2025, oficio en el cual adjunta la siguiente documentación:

- ***Informe n.º 088-2025-OEGDRRH-DRSP-GRP, informe en el cual se adjunta la relación de plazas que pertenecen al Decreto Legislativo n.º 276 y la lista de los servidores que a la fecha se encuentran ocupando dichas plazas en la Entidad.***

En ese sentido, de la verificación a la información y documentación adjunta al Informe n.º 088-2025-OEGDRRH-DRSP-GRP de 5 de diciembre de 2025, documento suscrito por la señora Delia Rivera Asto, en calidad de responsable de la Unidad de Programación y Pensiones, quien señaló lo siguiente:

“[...]

- ***De acuerdo a lo solicitado al presente se adjunta la relación de plazas administrativos y asistencial que la Dirección regional de Salud Pasco UE 400 Salud Pasco cuenta a la fecha de noviembre del año en curso, teniendo que a la fecha se cuenta con 631 plazas, de las cuales se encuentran ocupadas 593 entre administrativos y asistenciales. Asimismo se cuenta con 38 plazas ocupadas en condición de invitados por causales de vacantes por cese, licencias particulares, por maternidad, etc.***

[...]"

Siendo así, de lo indicado en el referido informe n.º 088-2025-OEGDRRH-DRSP-GRP se tiene que **al mes de noviembre de 2025 la Dirección Regional de Salud Pasco contrató a 38 profesionales bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 con la condición de “INVITADOS”**, y, con la finalidad de verificar el procedimiento a través del cual la Entidad realizó la contratación del personal indicado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, se remitió el oficio n.º 000425-2025-CG/OC0832 de 18 de diciembre de 2025, requiriendo la siguiente información:



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

“[...]

1. Sírvase precisar cuál fue el sustento técnico y/o legal a través del cual se originó la vinculación laboral de los servidores bajo la condición de “INVITADOS” (D.L. n.º 276).
 2. Precisar las razones por las cuales dichos servidores ingresaron a laborar a la Entidad sin previo concurso público (D.L. n.º 276).
- [...”]

Del mismo modo, se advirtió que, dentro del universo de profesionales vinculados a la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, *-sin haberse acreditado la realización de un concurso público de méritos-*, se encuentran las profesionales María Isabel Arteaga Acevedo y AnghieTravezaño Guere¹, quienes corresponden a personal asistencial que viene prestando servicios en la Entidad en calidad de invitadas, *-siendo consignadas en el presente informe únicamente con carácter referencial y a título de muestreo-*, por lo que, mediante oficio n.º 000425-2025-CG/OC0832, se requirió al director general de la Entidad la remisión de información documentada sobre los siguientes aspectos:

“[...]

- a. Precisar las razones por las cuales las servidoras “ARTEAGA ACEVEDO MARIA ISABEL” y “TRAVEZAÑO GUERE ANGHIE” no fueron incluidas en el informe n.º 088-2028-OEGDRRHH-DRSP-GRP de 5 de diciembre de 2025, informe suscrito por la Unidad de Programación y Pensiones que fue remitido a este Órgano de Control Institucional.
- b. Indicar el régimen laboral a través del cual las servidoras “ARTEAGA ACEVEDO MARIA ISABEL” y “TRAVEZAÑO GUERE ANGHIE” vienen prestando sus servicios a vuestra representada, adjuntar sustento técnico-legal que origina la vinculación, precisar si las servidoras ingresaron a través de concurso público y de ser el caso adjuntar las bases de dichos concursos, así como los requerimientos de las áreas usuarias.
- c. Realizar un sinceramiento de las plazas que vienen siendo ocupadas a través del Decreto Legislativo n.º 276, precisando cuantas plazas vienen siendo ocupadas bajo la condición de INVITADOS [...].

En respuesta a lo requerido, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Pasco, señor Miguel Travezaño Valenzuela, remitió el oficio n.º 652-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 31 de diciembre de 2025, oficio con el cual informa que:

- **Respecto al punto n.º 1:**

“[...] Con Memorando n.º 403-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS; de fecha 12 de mayo 2025, emitido por la Mc. Ivone Katherine MUÑOZ TORRES al Econ. Hugo D. Basilio Flores director Oficina Ejecutiva y Desarrollo de Recursos Humanos (e) con el contenido de contratación de Personal régimen 276, para evitar el desabastecimiento en los Establecimientos de Salud.

[...].

¹ Se advierte que la servidora Travezaño Guere Anghie sería familiar del señor Travezaño Valenzuela Miguel, quien hasta el 12 de enero de 2026 ocupó el cargo de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Pasco, y, de otro lado la servidora Arteaga Acevedo María Isabel, quien sería familiar de la jefa de la Micro Red Meseta, señora Arteaga Acevedo Yesenia; del grupo de profesionales que han venido siendo contratados por el régimen del D. L. n.º 276 por la Entidad, se tiene como “muestreo” a las mencionadas servidoras, quienes no se sometieron a concurso alguno para el desempeño de sus labores en los establecimientos de salud ya indicados.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

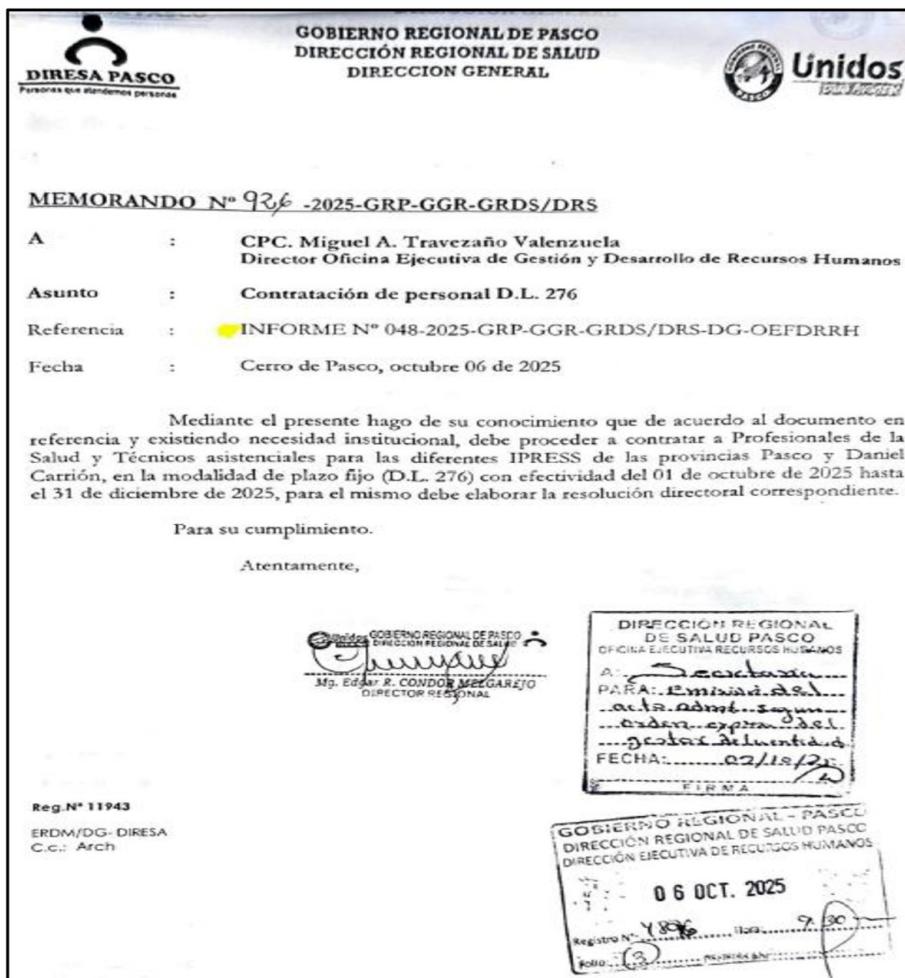
Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

Con Memorando n.º 926-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS; de fecha 06 de octubre del 2025 emitido por el Mg. Edgar CONDOR MELGAREJO al CPC Miguel TRAVEZAÑO VALENZUELA director Oficina Ejecutiva y Desarrollo de Recursos Humanos con el contenido de contratación de Personal régimen 276, que, existiendo necesidad institucional, proceder a contratar a Profesionales de la Salud y Técnicos Asistenciales en la modalidad de plazo fijo [...]", memorando que se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

Memorando n.º 926-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 6 de octubre del 2025



Fuente: Oficio n.º 652-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 31 de diciembre de 2025.

• **Respecto al punto n.º 2:**

“[...] Que existiendo requerimiento de los jefes de los Establecimientos de Salud de los recursos humanos en la parte Operativa Asistencial y que los concursos conlleven procesos largos y; En aplicación al artículo 38º establece que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño: literal c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00

Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servidores prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa".

• **Respecto al literal a:**

“[...] Teniendo en consideración que los registros de los servidores se realizan en aplicativos bajo la autorización de los ministerios de economía y finanzas y por ser bajo las plataformas virtuales, en muchas ocasiones sufren de saturaciones de ingresos de datos, así como actualizaciones por lo que el ingreso de datos de los servidores no es en el momento pudiendo en muchas ocasiones demorar por lo que el ingreso no siempre es al momento de contrato. Asimismo, debo indicar que por algunos errores no figuraron las servidoras mencionadas en su informe, sin embargo, se encuentran ocupando las plazas dentro del total informados, es decir dentro de las 631 plazas 276 [...]”

• **Respecto al literal b:**

“[...] El régimen laboral a través del cual las servidoras “ARTEAGA ACEVEDO MARIA ISABEL” y “TRAVEZAÑO GUERE ANGHIE” vienen prestando sus servicios es el régimen 276 y el sustento de su contratación directa es la necesidad de servicio de los establecimientos de salud en los cuales prestan sus servicios, Puesto de Salud Villa de Pasco y Puesto de Salud Virgen del Carmen respectivamente.

[...]

Que, según Resolución Directoral n.º 583-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG, de fecha 12 de mayo del 2025, [...] resuelve contratar a partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2025, Anghie Kimberly TRAVEZAÑO GUERE, a jornada completa de trabajo a la plaza de Médico Cirujano.

[...]

Que, según Resolución Directoral n.º 1020-2025-GRP-GGR-FRDS/DRS-DG de fecha 03 de diciembre de 2025 [...] resuelve contratar con eficacia a partir del 09 de octubre al 31 de diciembre 2025 a María Isabel ARTEGADA ACEVEDO a jornada completa a la plaza de enfermera 00173”.

• **Respecto al literal c:**

“[...] a la fecha con los diversos procesos que el ministerio de salud ha venido desarrollando en el presente año en el mes de diciembre aproximadamente el 20 fue actualizado por la oficina de gestión fiscal de los recursos humanos del ministerio de economía y finanzas incorporando 30 plazas correspondientes al nombramiento de los CAS administrativos, **por lo que actualmente se cuenta con 661 plazas**”.

De los párrafos precedentes se desprende que **la Entidad contrató a un total de 29 profesionales sin previo concurso público de méritos**, tal y como se advierte en las siguientes imágenes en las cuales se aprecia la “Relación de Servidores Invitados Régimen Laboral 276”, documento remitido a través del oficio n.º 652-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 31 de diciembre de 2025 en el cual se adjunta el informe n.º 108-2025-OEGDRRH-DRSP-GRP:



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

Imagen n.º 3
Relación de Servidores Invitados Régimen Laboral 276

RELACION DE SERVIDORES INVITADOS RÉGIMEN LABORAL 276								
Nº REGISTR O	TITULAR DE PLAZA		CONDICION PLAZA	Nº RESOLUCION DE CONTRATO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO ORIGEN DE PLAZA	ESTABLECIMIENTO DESTINO DE PLAZA
000587	ALMEYDA PACHAS LUIS ALFREDO	CIRUJANO DENTISTA I	CD-I	VACANTE POR FALLECIMIENTO	RD N° 576-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	RAMOS YANAYACO BENEDITA	CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJOS ORE
000312	ALVA NEYRA LOURDES DEL ROSARIO	OBSTETRA	OBST-I	VACANTE POR REASIGNACION	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	16/11/2025	SAMANIEGO CARHUAS NATALIA	CENTRO DE SALUD RANCAS
000015	BALDEON CORDOVA CARLOS ALBERTO	MEDICO	MC-1	VACANTE POR CESE	RD N° 604-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	BERAUN CRUZ ANA GABRIELA	PUESTO DE SALUD TUPAC AMARU
000473	BUIZA URDANIVIA YOVANA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	VACANTE POR FALLECIMIENTO	MEMO MULTIPLE N° 058-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	15/09/2025	CHAMOERO MUÑOZ MAHILY	PUESTO DE SALUD INDEPENDENCIA
000028	CABALLERO VALLE FELIX	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR CESE	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	13/11/2025	BONILLA ESPINOZA CAROLINA	PUESTO DE SALUD CHINCHÉ TINGO
000296	CHAHUA PORTILLO WILMER	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR RENUNCIA	RD N° 587-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	SANCHEZ ÑAUPA FRITS SAIDER	CENTRO DE SALUD HUARIACA
000578	CORDOVA VELASQUEZ LIZ CAMILA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	VACANTE POR OTRAS RAZONES	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	10/11/2025	LOPEZ PULIDO ESTER	PUESTO DE SALUD TICLACAYAN
000054	CORONEL ALVITES JUVENO	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR CESE	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	20/11/2025	AVELINO RODRIGUEZ LIZETH	PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE MILPO
000091	FELIX ISIDRO LIMAS	TECNICO EN ENFERMERIA I	STA	VACANTE POR CESE	RD N° 581-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	SALVADOR BAUTISTA KASSANDRA	PUESTO DE SALUD NINACACA
000305	FLORES DAÑOVETIA CLORINDA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	VACANTE POR CESE	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	14/11/2025	CRUZ SANTIAGO TOTITA	PUESTO DE SALUD YANACOCHA
000397	INGA ARANDA MARIA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR CESE POR RENUNCIA	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	15/11/2025	CALZADA CAMPOS DORIS	PUESTO DE SALUD CHAMPAMARCA
000092	JORGES MELGAREJO ALCEDO	MEDICO CIRUJANO	MC-1	VACANTE POR RENUNCIA	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	11/11/2025	BLAS YANAYACO PAULA	SEDE ADMINISTRATIVA DIRESA PASCO
000106	LOPEZ PANEZ REGINA SELLY	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR REASIGNACION	RD N° 584-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	HUANCA HUARACA INGRID MILENA	CENTRO DE SALUD PARAGSHA
000109	LOYOLA PEÑA ADOLFO	TECNICO EN ENFERMERIA I	STA	VACANTE POR CESE	MEMORANDO MULTIPLE N° 087-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	4/11/2025	VELASQUEZ VASQUEZ ABIGAIL	PUESTO DE SALUD HUALLAMAYO

Fuente: Oficio n.º 652-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 31 de diciembre de 2025 que adjunta el informe n.º 108-2025-OEGDRRH-DRSP-GRP, documentos remitidos por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Imagen n.º 4
Relación de Servidores Invitados Régimen Laboral 276

Nº REGISTR O	TITULAR DE PLAZA		CONDICION PLAZA	Nº RESOLUCION DE CONTRATO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO ORIGEN DE PLAZA	ESTABLECIMIENTO DESTINO DE PLAZA
000290	NIÑO ESPINOZA HELEN	ENFERMERA	ENF-10	VACANTE POR RENUNCIA	MEMO 089-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	6/11/2025	ROSAS RIVERA JACKELIN ROSSY	CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJOS ORE
000300	ORDAY LOPEZ ANA BERTHA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR REASIGNACION	RD N° 594-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	RUIZ DIAZ ANGELA JUDIT	PUESTO DE SALUD DE HUARAUACA
000134	PAYAND URIBE KARIN JANET	MEDICO	MC-1	VACANTE POR REASIGNACION	RD N° 583-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	TRAVEZANO GUERE ANGHELIE KIMBERLY	CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJOS ORE
000137	PEÑA DE LA SOTA DARIA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR CESE	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	17/11/2025	FELICIANO PICOY MARIA	CENTRO DE SALUD PARAGSHA
000145	PONCE SAAVEDRA VALERIANO ANANIAS	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR CESE	MEMORANDO MULTIPLE N° 087-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	4/11/2025	VELITA REYES VDA. DE BLANCAS FLORENTINA MARIA	CENTRO DE SALUD PAUCARTAMBO
000146	PORRAS CASTILLO YSMILA LUZ	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR CESE	RD N° 595-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	OSATEGUI SOSA DORIS MARIA	PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL CARMEN
000206	RAMOS MALDONADO ENA	OBSTETRA	OBST-I	VACANTE POR REASIGNACION	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	18/11/2025	CHUQUIYAUARI LIZANDRO JUDITH	CENTRO DE SALUD ULIACHIN
000156	RAYMUNDO DURAND MARIA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR CESE	RD N° 590-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	CHACON RAMOS VERONICA	CENTRO DE SALUD ULIACHIN
000159	RICALDI ZARATE CELIA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR REASIGNACION	MEMO MULTIPLE 089-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	6/11/2025	CRISTOBAL MUHAMAN ANA MARIA	PUESTO DE SALUD MISTI
000268	RIVERA RAMON GELIDA FLOR	OBSTETRA	OBST-I	VACANTE POR REASIGNACION	RD N° 595-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	ESTRADA FERNANDEZ JACKELINE MILAGROS	PUESTO DE SALUD QUIPARACRA
000313	ROJAS AREVALO ISABEL NOEMI	OBSTETRA I	OBST-I	VACANTE POR REASIGNACION	RD N° 577-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	VICTORIO LAUREANO CESAR BAYLON	CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU
000173	SALAZAR PACHECO ROSI	ENFERMERA	ENF-10	VACANTE POR REASIGNACION	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	22/11/2025	ARTEAGA ACEVEDO MARIA	PUESTO DE SALUD VILLA DE PASCO
000179	SINCHE ARRIETA ANGELICA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC	VACANTE POR RENUNCIA/REASIG	RD N° 588-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	GARCIA RAMOS VIDA ADA	CENTRO DE SALUD TUPAC
000194	VALLE DE LA CRUZ VLADIMIR	MEDICO	MC-1	VACANTE POR REASIGNACION	RD N° 592-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG	12/05/2025	BLAS CORONEL RICHARD	CENTRO DE SALUD TUSI
000210	YARASQUI QUISPE MARTIZA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STA	VACANTE POR CESE	MEMO 073-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	12/11/2025	CESPEDES ALVARADO ZAIDA	CENTRO DE SALUD HUACHON

Fuente: Oficio n.º 652-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 31 de diciembre de 2025 que adjunta el informe n.º 108-2025-OEGDRRH-DRSP-GRP, documentos remitidos por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Firmado digitalmente por
MEZA HUAYNAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00


V B

Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

De las imágenes n.ºs 3 y 4, se puede verificar que, a la culminación del periodo fiscal 2025 solo 16 profesionales estuvieron vinculados a la Entidad a través de un memorando y 13 profesionales fueron contratados a través de resoluciones directoriales en las cuales se verifica que la Entidad consideró la vigencia y periodo de contratación, así como otros aspectos, entre ellos lo establecido en el literal c) del artículo 38 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM el cual prescribe:

[...] Artículo 38.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

[...]

c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada".

Al respecto, si bien en el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM se precisa que esta forma de contratación (para realizar funciones de carácter temporal o accidental) no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en el artículo 39 de dicho decreto se indica que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente.

Ahora bien, de las imágenes n.ºs 3 y 4 se advierte que la condición del total de las plazas que han venido siendo ocupadas por los profesionales asistenciales en calidad de "INVITADOS" se clasifica en:

- "plazas vacantes por fallecimiento", siendo un total de 2 plazas bajo esta condición.
- "plazas vacantes por reasignación", siendo un total de 10 plazas bajo esta condición.
- "plazas vacantes por cese", siendo un total de 12 plazas bajo esta condición.
- "plazas vacantes por renuncia", siendo un total de 4 plazas bajo esta condición.
- "plazas vacantes por otras razones", siendo un total de 1 plaza bajo esta condición.

A partir de la información señalada, corresponde a la administración de la Entidad efectuar un análisis exhaustivo, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre el ingreso de personal. Ello resulta necesario considerando que, si bien la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece la prohibición de la incorporación de personal en el Sector Público bajo la modalidad de servicios personales y del nombramiento, dicha restricción admite excepciones específicas, como la contratación para el reemplazo por cese y la suplencia temporal de servidores públicos.

No obstante, las plazas previamente identificadas no responden únicamente a supuestos de cese, fallecimiento y demás, sino también a otras circunstancias que evidencian "la naturaleza permanente de las plazas que vienen siendo ocupadas por el personal asistencial" indicado en las imágenes n.ºs 3 y 4, puesto que son plazas para: "médicos", "obstetras", "enfermeros", "técnicos en enfermería", es decir, personal asistencial que realiza actividades y labores de naturaleza permanente en un establecimiento de salud, ya que, el **personal asistencial** (médicos, enfermeros, obstetras, técnicos, entre otros) desarrolla funciones directamente vinculadas a la prestación continua de los servicios de salud, tales como la atención de pacientes, diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico y acciones de prevención.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

Estas actividades son **esenciales y continuas** para el funcionamiento del establecimiento de salud, no responden a necesidades ocasionales o transitorias y se encuentran directamente asociadas al cumplimiento de la finalidad institucional del sector Salud.

Por ello, desde una perspectiva administrativa y legal, las funciones del personal asistencial revisten **carácter permanente**, lo que implica que las plazas destinadas a dichas labores deben estar previstas en los instrumentos de gestión correspondientes y, en principio, ser cubiertas mediante los mecanismos regulares de acceso al empleo público, conforme a la normativa aplicable.

En consecuencia, los profesionales que ocupen estas plazas no solo deben cumplir con el perfil requerido, sino también incorporarse a la carrera administrativa conforme a ley, es decir, mediante un concurso público de méritos.

c. Contrataciones realizadas por la Entidad para el mes de enero de 2026

De la información remitida por la Entidad se advierte que, al cierre del mes de diciembre de 2025, el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 ascendía a un total de veintinueve (29) profesionales. De acuerdo con los documentos de contratación correspondientes —*resoluciones y memorandos, conforme se aprecia en las imágenes n.ºs 3 y 4*—, se estableció que el período de contratación de dicho personal tenía como fecha de término el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, al vencimiento del plazo señalado, los referidos profesionales habrían cesado o culminado su vínculo laboral en la fecha indicada.

Sin embargo, a la fecha (enero de 2026), se ha constatado la existencia de las programaciones de trabajo y asistencia (rol de turnos) correspondientes a los Puestos de Salud Villa de Pasco y Virgen del Carmen, respectivamente. En dichas programaciones, y únicamente con fines de muestreo, se advierte que las servidoras María Isabel Arteaga Acevedo y Anghie Kimberly Travezaño Guere —*profesionales que vienen prestando servicios en la Entidad bajo el régimen del D.L. N.º 276, en calidad de "invitadas"*— figuran como personal programado en el rol de turnos del mes de enero de 2026, conforme se evidencia en las imágenes que se adjuntan a continuación.

Imagen n.º 5
Programación de Trabajo Distrito de Tinyahuarco ENERO – 2026

Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00

Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00



PROGRAMACIÓN DE TRABAJO DISTRITO TINYAHUARCO
ENERO - 2026

PUESTO DE SALUD VILLA DE PASCO I-2

APELLIDOS Y NOMBRES	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	CONDICIÓN												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
ENFERMERÍA	L	L	L	T	M	T	G	M	M	L	L	L	L	L	L	T	G	T	M	G	T	M	T	G	D	M	M	L	L	T	G	M	L	Z			
Lic. Enf. ARTEAGA ACEVEDO, María Isabel																																					

T = TARDE (14:00 A 20:00 HORAS)
M = MAÑANA (08:00 A 14:00 HORAS)
GD = 08:00 A 20:00 HORAS
GN = 20:00 A 08:00 HORAS
E = 08:00 A 13:00/14:00 A 17:00 HORAS

*Altagracia Acevedo Vessena
Lic. Enfermería
CEP: 0200-000*

*Altagracia Acevedo Vessena
Lic. Enfermería
CEP: 0200-000*

*Altagracia Acevedo Vessena
Lic. Enfermería
CEP: 0200-000*

Fuente: Programación de Trabajo Distrito de Tinyahuarco, Enero 2026, Puesto de Salud Villa de Pasco I-2.

Imagen n.º 6
Programación de Trabajo P. S. VIRGEN DEL CARMEN ENERO – 2026

PROGRAMACION DE TRABAJO



Fuente: Programación de Trabajo, Micro Red Centro, Establecimiento: P.S. Virgen del Carmen, Enero 2026.

Teniendo en cuenta las programaciones de trabajo (roles de turnos) del mes de enero de 2026 y estando programadas las servidoras mencionadas en los puestos de salud señalados, se recabó información a través del “Acta de Relevamiento de Información” de 15 de enero de 2026 con el señor Miguel Travezaño Valenzuela, en calidad de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, quien en relación a las servidoras indicadas y al personal que viene prestando sus servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en calidad de “INVITADOS” precisó los siguientes aspectos:

A la pregunta n.º1: “Sírvase precisar que documento es el sustento para la consideración en la programación de asistencia periodo enero 2026 de las profesionales: TRAVEZAÑO GUERE ANGHIE (Puesto de Salud Virgen del Carmen) y ARTEAGA ACEVEDO MARÍA ISABEL (Puesto de Salud Villa de Pasco), y los demás profesionales que venían laborando bajo el régimen del D.L. n.º 276, teniendo en cuenta que en las Resoluciones Directoriales n.ºs 583-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG de 12 de mayo de 2025 y 1020-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG y demás, se indican que el plazo de vinculación de dichos servidores vencia el 31 de diciembre de 2025”.

- **El servidor indicó:** “[...] que con diversos pedidos [...] que fueron tramitados por mesa de partes solicitando la continuidad del personal 276, documentos que fueron derivados a la oficina de Recursos Humanos, asimismo en el informe n.º 093-2025 la Red Meseta pone en autos al Director de la DIRESA Pasco la continuidad de dichos profesionales para garantizar la atención de la población”.

A la pregunta n.º 2: De contar con la documentación, precisar la respuesta brindada de su parte en calidad de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, aun sabiendo que el ingreso al régimen laboral del D.L. n.º 276 debe ser realizado exclusivamente a través de concurso público, ¿usted alertó y dio respuesta de alguna manera a las Microredes respecto de sus solicitudes de ampliación de contrato de personal?

- **El servidor indicó:** “No brindó respuesta por escrito o documento alguno, no obstante se acercó a la Dirección General a fin de coordinar sobre los documentos emitidos y transferidos a la oficina por lo que el director respondió que dichos personales continuarán, cabe mencionar que estos hechos se traducen en un acto administrativo por las cuales el Director General firma la autorización de las Resoluciones como evidencia de la petición de la parte usuaria [...]”



Firmado digitalmente por
 MEZA HUAYANAY Nathaly
 Lizbeth FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 MIRANDA BLANCAS Jorge
 Isidoro FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

A la pregunta n.º 3: En relación al punto anterior, precise si emitió algún documento para brindar la continuidad a todos los servidores que venían laborando bajo el régimen laboral del D.L. n.º 276 (periodo 2025) con el fin de que sigan laborando en el presente periodo 2026.

- **El servidor indicó:** “Todo fue a través de comunicaciones telefónicas poniendo en conocimiento las coordinaciones con el Director General”.

A la pregunta n.º 4: Emitió algún documento de conformidad para la elaboración de la programación de asistencia del personal que venían laborando bajo el régimen laboral del D.L. n.º 276 (periodo 2025) con el fin de que sigan laborando en el presente periodo 2026, teniendo en cuenta que dichos servidores ya no tenían vínculo laboral con la Entidad.

- **El servidor indicó:** “Manifiesta que está a cargo de control de asistencia, y de su parte no emitió ningún documento de conformidad para la elaboración de la programación de asistencia”.

A la pregunta n.º 5: Asimismo, precisar si en su condición de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos advirtió a su inmediato superior respecto de la conclusión de las labores de los profesionales que laboraron bajo la condición del D.L. 276 como invitados debido al vencimiento de su vinculación al 31 de diciembre de 2025, de ser afirmativa su respuesta adjuntar copia fedeada de dicho documento.

- **El servidor indicó:** “No advirtió de manera escrita, pero si de manera verbal, por cuanto el Director General tiene conocimiento por estar en constantes coordinaciones con los jefes de las microrredes y son ellos quienes exponen sus necesidades que presentan luego a través de documentos que son derivados al área de recursos humanos”.

A la pregunta n.º 6: Precisar si se realizó algún proceso de concurso público periodo 2025 y 2026 para la contratación de las servidoras antes mencionadas y del personal que ocupó las plazas 276 en calidad de invitados tanto administrativos y asistenciales.

- **El servidor indicó:** “No tiene conocimiento ni formó parte de ninguna comisión de concurso público ni para el periodo 2025 ni el periodo 2026 concerniente al D.L. n.º 276”.

De lo antes vertido mediante “Acta de Relevamiento de Información” de 15 de enero de 2026, y de la información proporcionada por el señor Miguel Travezaño Valenzuela Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad se desprende que, durante el mes de enero 2026, se continuó con la contratación de profesionales para los distintos establecimientos de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 (plazo fijo), en calidad de “**invitados**”.

Cabe señalar que dichos profesionales debieron haber culminado su vínculo contractual en el mes de diciembre de 2025; no obstante, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la administración de la Entidad precisó que estos continúan prestando servicios durante el mes de enero de 2026.

En ese contexto, se ha identificado que un total de veintinueve (29) profesionales vienen desempeñando funciones bajo la condición de “**invitados**”, denominación que carece de sustento legal al no encontrarse prevista ni regulada en la normativa vigente que regula el vínculo laboral o contractual en el Sector Público (para el presente caso, el Decreto Legislativo n.º 276). No obstante, dicha figura viene siendo empleada por la Entidad como mecanismo



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

para la vinculación directa de profesionales de la salud, contraviniendo los principios de legalidad y mérito que rigen el acceso al empleo público.

- d. **Del sustento técnico y/o legal de las contrataciones realizadas por la Entidad en relación a la vinculación directa de profesionales bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276**

En virtud de todo lo expuesto y estando a que la Entidad no remitió información completa, veraz, detallada y actualizada en relación a la cantidad de profesionales que laboraron en calidad de “INVITADOS” y con el objetivo de recabar información sobre los antecedentes y los sustentos (informes técnicos y/o legales que motivaron la contratación de personal bajo el Decreto Legislativo n.º 276 sin la realización previa del concurso público que correspondía), a través del oficio n.º 000450-2025-CG/OC0832 se REITERÓ a la Entidad se sirva remitir lo siguiente:

“1. Remitir un juego de copias fedeateadas del informe n.º 048-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEFDRRH y/o sus antecedentes, así como la documentación que originó la vinculación contractual de los profesionales que laboraron bajo el régimen del D.L. n.º 276 con la condición de “INVITADOS” (adjuntar, requerimientos realizados por las áreas usuarias, términos de referencia de ser el caso, y documentación que sustente a nivel técnico y legal la contratación de los profesionales).

2. Remitir un juego de copias fedeateadas de los documentos de vinculación laboral (resoluciones y/o contratos) y precisar el periodo de contratación de los profesionales que laboraron bajo el régimen del D.L. n.º 276 con la condición de “INVITADOS”.

Es así que, mediante oficio n.º 014-2026-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 9 de enero de 2026 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, señor Miguel Travezaño Valenzuela adjuntó el Memorando n.º 927-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 6 de octubre de 2025 emitido por el Titular de la Entidad, señor Edgar Condor Melgarejo, con el asunto: **“Renovar contrato D.L. 276”** y con referencia al informe n.º 048-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEFDRRH, documento a través del cual el director regional comunica al director de la oficina ejecutiva de gestión y desarrollo de recursos humanos lo siguiente:

“Comunico a usted que de acuerdo al documento en referencia y por necesidad de servicios, debe renovar la contratación de recursos humanos de los diferentes profesionales de la salud las diversas IPRESS de las provincias Pasco y Daniel Carrión, en la modalidad de plazo fijo (D.L. 276) con efectividad del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, para el mismo debe elaborar la resolución directoral correspondiente”.

De este modo, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, señor Miguel Travezaño Valenzuela señala que el sustento técnico a través del cual se originó la vinculación laboral de los profesionales bajo la condición de “INVITADOS” es el memorando n.º 927-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 6 de octubre de 2025 y el informe n.º 048-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEFDRRH, informe suscrito por el director ejecutivo de gestión y desarrollo de recursos humanos y remitido al director general, sin haber solicitado

² A pesar de haber cursado los siguientes documentos a la Entidad: oficio n.º 000391-2025-CG/OC0832 de 20 de noviembre de 2025 instando a que cumplan la normativa vigente sobre acceso al empleo público e ingreso a la carrera administrativa, oficio n.º 000403-2025-CG/OC0832 de 28 de noviembre de 2025 requiriendo información sobre la vinculación de personal que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, oficio n.º 000425-2025-CG/OC0832 de 18 de diciembre de 2025, oficio n.º 000450-2025-CG/OC0832, oficio n.º 000006-2026-CG/OC0832 de 13 de enero de 2026, oficios en los cuales se requirió y reiteró el sinceramiento de la cantidad de plazas pertenecientes al Decreto Legislativo n.º 276, luego de la remisión de los precisados documentos, la Dirección Regional de Salud Pasco adjuntó la “Relación de Servidores Invitados Régimen Laboral 276” (imágenes n.ºs 3 y 4) indicando que al cierre del mes de diciembre la Entidad tenían un total de 29 profesionales laborando en calidad de “INVITADOS”.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

una opinión legal al área correspondiente que respalde dichas contrataciones, brindando así la continuidad a los profesionales que ya venían prestando sus servicios bajo esta modalidad desde el mes de mayo de 2025.

Del análisis del Memorando n.º 927-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS, de fecha 6 de octubre de 2025, se verifica que dicho documento carece de referencia o sustento documentario adicional que respalde su emisión, tales como opinión legal o informe emitido por el órgano o área competente, consignándose únicamente como respaldo el informe n.º 048-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEFDRRH.

Asimismo, en el citado memorando se establece el período de vinculación de los profesionales comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025; sin embargo, en relación a la vigencia de las contrataciones, se advierte que, el Titular de la Entidad dispuso de un plazo suficiente para convocar al correspondiente concurso público, teniendo en cuenta que contaba con conocimiento previo de la “necesidad del servicio” en los diferentes establecimientos de salud que carecen de personal asistencial y que, desde el mes de mayo de 2025, la Entidad ya venía vinculando profesionales bajo dicha modalidad. No obstante, la administración continuó realizando la vinculación de profesionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 con la condición de “INVITADOS”, sin haberse acreditado la realización previa del concurso público correspondiente.

Se adjunta la imagen del memorando n.º 927-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de fecha 6 de octubre de 2025 en el cual el Titular comunica la “Renovación contrato D.L. 276”:

Imagen n.º 7

Memorando n.º 927-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 6 de octubre de 2025

 <p>GOBIERNO REGIONAL DE PASCO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL</p>		
<p>MEMORANDO N.º 927 -2025-GRP-GGR-GRDS/DRS</p>		
A : CPC. Miguel A. Travezaño Valenzuela Director Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	Asunto : Renovar contrato D.L. 276	Referencia : INFORME N.º 048-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEFDRRH
Fecha : Cerro de Pasco, octubre 06 de 2025	<p>Comunico a usted que de acuerdo al documento en referencia y por necesidad de servicios, debe renovar la contratación de recursos humanos de los diferentes Profesionales de la Salud para las diversas IPRESS de las provincias Pasco y Daniel Carrión, en la modalidad de plazo fijo (D.L. 276) con efectividad del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, para el mismo debe elaborar la resolución directoral correspondiente.</p> <p>Para su cumplimiento,</p> <p>Atentamente,</p> <p></p> <p>Miguel A. Travezaño Valenzuela DIRECTOR REGIONAL</p> <p>Reg. N.º 11943 EROM/DRG- DIRESA C.C.: Arch</p> <p>DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>PARA: Excmo. Sr. D. Daniel Carrión Sánchez Excmo. Sr. D. Daniel Carrión Sánchez</p> <p>06 OCT. 2025 Registro N.º 4893</p> <p>Jr. José Carlos Manátegui N.º 101- Esquina con avenida los Próceres Urb. San Juan - Distrito Yanacancha - Cerro de Pasco - Pasco Teléfono: 065 222 0000 correo: msesapasco@diresapasco.gob.pe www.diresapasco.gob.pe Facebook: Diresa Pasco</p> <p>2025 AÑO DE LA INTEGRACIÓN</p>	

Fuente: Oficio n.º 014-2026-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 9 de enero de 2026.

Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbelle FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00

Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

Asimismo, se observa que tanto en los memorandos n.ºs 926 y 927 (imágenes n.ºs 2 y 7 respectivamente) ambos documentos emitidos por el Titular de la Entidad, señor Edgar Condor Melgarejo, se hace referencia solo al informe n.º 048-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEFDRRH de 6 de octubre de 2025, documento suscrito por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, señor Miguel Travezaño Valenzuela, en dicho informe se advierte en el punto n.º 5 lo siguiente:

"[...] 5. Según Registros N.º 11995, 11670, 11716, 11849, con trámite en mesa de parte de la Dirección Regional de Salud Pasco, solicitan la continuidad por necesidad de servicio, de las plazas orgánicas de la 276 próximos a vencer de los Profesionales de la Salud como Médico, Enfermera, Obstetra, Técnico en Enfermería, Técnico en Laboratorio de las diferentes Micro Redes de los Establecimientos de Salud de Pasco, fundamentando su pedido que estos contribuyen a una atención y manejo oportuno de su población refiere de no dar continuidad se tendría un desabastecimiento de recursos en las diferentes IPRESS".

Dicho sustento solo se enmarca en que diversos establecimientos de salud solicitaron a la Dirección Regional de Salud Pasco la continuidad de las plazas por invitación bajo el Decreto Legislativo n.º 276 argumentando el posible desabastecimiento de personal en los establecimientos de salud de no realizarse dichas "renovaciones", al respecto, el director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, señor Miguel Travezaño Valenzuela se habría limitado a realizar un informe sin solicitar el respaldo y soporte legal al área competente de la Entidad, en vez de recomendar al Titular de la Entidad la realización de los concursos públicos pertinentes.

Seguidamente el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco requirió al encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica con el oficio n.º 000011-2026-CG/OC0832 de 16 de enero de 2026, la siguiente información:

"[...] 1. Sírvase informar si la Dirección Regional de Salud Pasco, ya sea a través del despacho del titular o de algún área u oficina pertinente le ha solicitado documentada y formalmente la emisión de una opinión legal y/o pronunciamiento legal que faculte a la Entidad la contratación de profesionales asistenciales y administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 en calidad de "INVITADOS" y/o "PLAZO FIJO" (correspondiente a los períodos 2025 - 2026 y adjuntar documentación sustentatoria de corresponder)".

En respuesta a lo requerido, con oficio n.º 002-2026-GRP-GGR-GRDS/DRS-OAJ de 19 de enero de 2026, el señor Jesus Callupe Trujillo en calidad de encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad precisó:

"[...] a) Respecto a la solicitud y/o opinión legal a través del despacho del titular o de algún área u oficina pertinente no se me ha solicitado requerimiento alguno que faculte a la Entidad la contratación de profesionales asistenciales y administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 en calidad de "INVITADOS" y/o "PLAZO FIJO", PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026 [...]".

En virtud de lo advertido previamente es preciso señalar que el Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa regula el ingreso, permanencia y cese del personal nombrado y contratado en la administración pública. Dentro de este régimen no existe como categoría típica el "personal invitado", por lo que cualquier contratación bajo esa denominación debe analizarse minuciosamente para verificar: la base legal que la sustenta,



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

su carácter excepcional y temporal, y la compatibilidad con los principios de mérito, legalidad y presupuestal.

En tal sentido, el Decreto Legislativo n.º 276 no establece expresamente que sea obligatoria una opinión legal previa para contratar personal; sin embargo, la contratación de “invitados” bajo dicho decreto no es una práctica ordinaria, por lo que requiere sustento legal claro que permita verificar la legalidad de la modalidad de contratación, determinar si corresponde la contratación por dicho decreto u algún otro régimen laboral más adecuado, reducir riesgos de nulidad del acto administrativo y de cualquier tipo de responsabilidad para los funcionarios.

En el caso materia de análisis, se evidencia que la Entidad dispuso la contratación de profesionales asistenciales mediante mecanismos de incorporación directa, prescindiendo del procedimiento de concurso público correspondiente y sin haber requerido, de manera previa, la opinión técnico-legal del órgano asesor competente que sustente la legalidad de dichas contrataciones. Cabe precisar que tales incorporaciones se realizaron durante el periodo comprendido entre los meses de mayo y diciembre del año 2025. Adicionalmente, se verifica que, a la fecha de enero de 2026, no obra documento alguno que autorice, valide o formalice la vinculación de los profesionales que vienen prestando sus servicios bajo el Decreto Legislativo n.º 276 en calidad de “invitados”.

- Pronunciamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en relación al ingreso a la carrera administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276

La Autoridad Nacional del Servicio Civil emitió el Informe Técnico n.º 435-2022-SERVIR-GPGSC de 28 de marzo de 2022, en el cual se concluye en sus numerales 3.1 y 3.2 que el ingreso a la administración pública, -aunque la contratación sea temporal- se requiere de concurso público de méritos, tal como se describe a continuación:

“[...]

3.1 El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo n.º 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos. Las entidades públicas no pueden establecer mecanismos diferentes (ya sea a través de convenios colectivos u otro medio) para el ingreso a la Administración Pública, debido a que no se puede vulnerar las exigencias establecidas en las normas imperativas respecto al acceso al servicio civil, y los principios del proceso de selección de personal (mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad).

3.2 Si bien el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276 establece que las modalidades de contratación temporal no requieren de concurso público, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo n.º 1023, normas de mayor jerarquía y posteriores que establecen que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente. (formatos subrayado y negrita agregados) [...]”.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

Además, mediante el Informe Técnico n.º 526-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de marzo de 2016, se indica que:

“[...] 2.9 La contratación sujeta a modalidad o plazo determinado en la Administración Pública tiene carácter excepcional y debe sujetarse a las limitaciones sustanciales y formales establecidas en la legislación, respetando el principio de causalidad a efectos de evitar la desnaturalización de los contratos celebrados. Cada régimen laboral (Decreto Legislativo n.º 276, 728 y 1057) establece un plazo tope para la duración de los contratos a plazo fijo, el mismo que deberá ser observado y cumplido escrupulosamente por los respectivos funcionarios que están encargados y son responsables de la contratación de personal en cada entidad del Estado. (formatos subrayado y negrita agregados) [...]”

Por otro lado, mediante Resolución n.º 000688-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala de 25 de marzo de 2019, recaída en el expediente n.º 1040-2019-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil señaló lo siguiente:

“[...] 17. La contratación sujeta a modalidad o plazo determinado en la Administración Pública tiene carácter excepcional y debe sujetarse a las limitaciones sustanciales y formales establecidas en la legislación, respetando el principio de causalidad a efectos de evitar la desnaturalización de los contratos celebrados.

18. Cada régimen laboral (Decreto Legislativo n.º 276, 728 y 1057) establece un plazo máximo para la duración de los contratos a plazo fijo, el mismo que deberá ser observado y cumplido escrupulosamente por los respectivos funcionarios que están encargados y son responsables de la contratación de personal en cada entidad del Estado”. (formatos subrayado y negrita agregados)

Aunado a ello, la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, prohíbe a las entidades públicas la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo excepciones como cese de personal, el cual se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, conforme se señala a continuación:

“[...] **SUB CAPITULO III**
MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO
Artículo 8. *Medidas en materia de incorporación del personal*

8.1 *Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:*

[...]

c) *La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende*



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP”.

Conforme a lo señalado y en aplicación de la normativa vigente, se establece que el acceso a la administración pública, independientemente del régimen laboral al que pertenezca la entidad, debe efectuarse obligatoriamente mediante concurso público de méritos, garantizando la igualdad de oportunidades y el respeto a los principios de mérito y capacidad.

No obstante, según la información proporcionada por la propia Entidad, de los hechos descritos y ocurridos desde el mes de mayo a diciembre de 2025 y enero de 2026, la Dirección Regional de Salud Pasco vendría efectuando la contratación de veintinueve (29) profesionales bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 de forma directa en calidad de “INVITADO” y sin la realización de un concurso público de méritos, contraviniendo la normativa que regula el ingreso de personal a la administración pública.

La situación expuesta, ha transgredido la siguiente normativa:

- ✓ Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018.

“[...]”

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes u reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

[...]

6. Principio de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública.

[...]

TITULO I

[...]

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

[...]

Artículo 5.- Acceso al empleo público.- El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

[...]

Artículo 7.- Requisitos para postular

[...]

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

[...]"

Artículo 9º.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

[...]".

- ✓ Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002.

"[...]

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

[...]

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública [...].

- ✓ Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, publicada el 11 de diciembre de 2024.

"[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

[...]

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. [...]".

- ✓ Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

“[...]

Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil

Son principios de la Ley del Servicio Civil:

i) **Probidad y ética pública.** El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública.

[...]

Artículo 3. Definiciones

[...]

f) **Puesto.** Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio. Se encuentra descrito en los instrumentos de gestión de la entidad.

[...]".

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, publicado el 21 de junio de 2008.

“[...]

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS DEL SERVICIO CIVIL Y DEL COMPROMISO DEL ESTADO AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA

Artículo IV.- El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito.

[...]".

- ✓ Decreto Legislativo n.º 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984.

“[...]

CAPITULO II DEL INGRESO

Artículo 12.- Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa:

[...]

d) **Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión;**

[...]".

- ✓ Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, publicado el 18 de enero de 1990.

“[...]

CAPITULO IV

DEL INGRESO A LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

Artículo 28.- El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

[...]".

- ✓ Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Dirección Regional de Salud Pasco (reglamento vigente hasta el 21 de noviembre de 2025) aprobado a través de la Resolución Directoral n.º 355-2022-GRP-GGR-GRDS/DRS de 26 de mayo de 2022

[...]

CAPÍTULO II

DE LA INCORPORACIÓN DEL SERVIDOR

Artículo 6.- El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de Méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por la instancia correspondiente".

Artículo 7.- Son requisitos para ingresar como servidor de la Institución:

[...]

b) Cumplir con los requisitos mínimo exigidos en el perfil del puesto.

g) **Someterse al proceso de selección de personal.**

Artículo 8.- El personal que ingresa a laborar en la entidad estará regulado bajo el régimen de la Administración Pública vigente para el cual adjudicó plaza en concurso".

[...]"

- ✓ Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles (RISC) de la Dirección Regional de Salud Pasco (reglamento vigente a la fecha) aprobado a través de la Resolución Directoral n.º 987-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 21 de noviembre de 2025.

[...]

CAPÍTULO II.- DEL INGRESO DEL SERVIDOR/A

Artículo 7.- El ingreso del/la servidor/a civil

El ingreso del/la servidor/a civil a la DIRESA-PASCO, con excepción de los puestos de confianza o calificados como de libre designación o remoción, **se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público de Méritos en la condición de servidor/a de carrera, contratado/a a plazo fijo para labores de naturaleza permanente**, [...] de modo que asegure el nombramiento o la contratación de personal en función a la capacidad y competencias, en cumplimiento a los requisitos del puesto y el mérito profesional, técnico; garantizándose el derecho de igualdad de acceso a la función; para ello, la Entidad, establecerá los procedimientos y mecanismos en cuanto a los medios y sistemas de convocatoria, reclutamiento, evaluación y selección, de conformidad con las disposiciones internas y normas vigentes sobre la materia y según la naturaleza de los puestos de trabajo. [...]"

La situación expuesta afectó la meritocracia y la igualdad de oportunidad para el acceso a la administración pública y ejercicio del empleo público al haber contratado de manera directa en calidad de "INVITADO" a veintinueve (29) profesionales, vulnerando las normas aplicables en materia laboral desde el mes de mayo a diciembre de 2025 y enero de 2026.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

2. LA ENTIDAD DISPUSO ROTACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN ACREDITAR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

A través de la Resolución Directoral n.º 138-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG de fecha 12 de marzo del 2025, la señora Ivonne Katherine Muñoz Torres en calidad de directora general de la Entidad durante dicho periodo resolvió contratar a la profesional “Anghie Kimberly Travezaño Guere” a partir del “6 de marzo al 31 de mayo del 2025”, a jornada completa de trabajo a la plaza de Médico Cirujano, para el Centro de Salud Fredy Vallejo Ore de la Micro Red Yanahuana, Red Danel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud Pasco, en la modalidad de suplencia temporal.

Bajo las circunstancias expuestas y estando a la Resolución Directoral n.º 138-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG, la profesional Anghie Kimberly Travezaño Guere debería estar prestando sus servicios en el Centro de Salud Fredy Vallejo Ore de la Micro Red Yanahuana; sin embargo, se advierte que mediante memorando n.º 128-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH de 5 de marzo de 2025, el señor Hugo David Basilio Flores en su condición de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de dicho periodo comunicó a la servidora Anghie Kimberly Travezaño Guere su rotación al Puesto de Salud Virgen del Carmen, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8

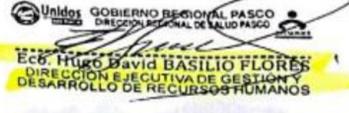
Memorando n.º 128-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH de 5 de marzo de 2025

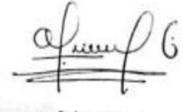
MEMORANDO N.º 128-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH	
A	: M.C. TRAVEZAÑO GUERE ANGHIE KIMBERLY
ASUNTO	: ROTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD
FECHA	: Cerro de Pasco, 05 de marzo del 2025

Mediante el presente comunico a usted, que por necesidad de servicio a partir de la fecha pasara a laborar al Puesto de Salud Virgen del Carmen, debiendo de coordinar con el Jefe del Establecimiento para la asignación de sus funciones.

Para su atención, bajo responsabilidad.

Atentamente,


Hugo David Basilio Flores
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS


06103125

HDBF/DEGDRRH
Eq.-
C.C. MR. CENTRO
LEGADO
ARCHIVO

Fuente: Oficio n.º 014-2026-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 9 de enero de 2026.


Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00


Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

De la imagen que antecede, se advierte que a través del asunto: "ROTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD" se dispone: "*[...] que por necesidad de servicio a partir de la fecha pasara a laborar al Puesto de Salud Virgen del Carmen [...]*" sin argumentar ni precisar fehacientemente que tipo de necesidad de servicio originó la rotación de la servidora mencionada.

Al respecto, de la verificación de las programaciones de trabajo (roles de turnos), en efecto, la mencionada servidora, laboró desde el mes de marzo al mes de diciembre de 2025 en el Puesto de Salud Virgen del Carmen, por otra parte, la Entidad teniendo pleno conocimiento de la situación expuesta continuó realizando la contratación de la servidora mediante Resolución Directoral n.º 583-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG de fecha 12 de mayo del 2025, la directora general de dicho periodo, señora Ivonne Katherine Muñoz Torres resolvió contratar a la profesional "Anghie Kimberly Travezaño Guere" a partir del "1 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2025", a jornada completa de trabajo a la plaza de Médico Cirujano, para el Centro de Salud Fredy Vallejo Ore de la Micro Red Yanahuanca, Red Danel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud Pasco, en la modalidad de suplencia temporal.

En virtud de tal punto, si la servidora ya venía prestando sus servicios en el Puesto de Salud Virgen del Carmen perteneciente a la Micro Red Centro, cual fue la razón por la cual la administración de la Entidad continuó vinculando a la profesional indicando que debía prestar sus servicios en el Centro de Salud Fredy Vallejo Ore de la Micro Red Yanahuanca, Red Danel Alcides Carrión, inobservando lo prescrito en el artículo 76 del del Reglamento del Decreto legislativo n.º 276, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, en el cual se indican las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, las mismas que son: "designación, rotación, reasignación, destaque, permuto, encargo, comisión de servicios y transferencia".

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del informe técnico n.º 000705-2025-SERVIR-GPGSC de 23 de abril de 2025 se pronunció en relación a la rotación como acción de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, en dicho informe se señala en el numeral 2.9 lo siguiente:

"[...]

2.9 *Respecto a la rotación como acción de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, SERVIR tuvo oportunidad de emitir opinión mediante el Informe Técnico N° 0017252022-SERVIR-GPGSC, en el que precisó lo siguiente:*

"El artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

En ese marco, para efectos de realizar la rotación de personal dentro de su misma entidad conforme a las normas antes citadas, se deben cumplir las siguientes condiciones: a) Se debe tratar de un servidor de carrera; b) Se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado; y, c) Se deben realizar por necesidad institucional.

Asimismo, en el informe técnico n.º 000122-2025-SERVIR-GPGSC de 31 de enero de 2025, se indica en el numeral 2.20 que:

"[...]



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

2.20 Sobre las acciones de desplazamiento que resultan aplicables al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, SERVIR tuvo oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico n.º 0039-2018-SERVIR-GPGSC10, en el que se precisó lo siguiente:

“(…)

2.6 (...) respecto a las acciones de desplazamiento aplicables a estos servidores, nos remitimos a lo establecido por el artículo 76 del Reglamento del Decreto legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM:

“Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia” (Enfasis agregado)

Siendo así, y considerando que la norma que establece las acciones de desplazamiento en dicho régimen delimita su alcance solo a los servidores que pertenecen a la Carrera Administrativa (personal nombrado), no resulta posible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ser pasible de alguna de las acciones de desplazamiento arriba mencionadas, incluso si este ha adquirido estabilidad laboral en mérito a la Ley N° 24041”.

Las acciones administrativas de desplazamiento de personal que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 solo resultan de aplicación al personal comprendido en la carrera administrativa (nombrados); por consiguiente, independientemente de la existencia de necesidad de servicio por parte de la entidad, los servidores contratados bajo el régimen laboral en mención (personal contratado a plazo fijo y en calidad de “invitados”, puesto que en la situación adversa n.º 1 se evidenció que dicho personal ingresó a laborar a la Entidad sin previo concurso público), se encuentran fuera del alcance de las disposiciones de dichas acciones administrativas.

Ahora bien, con el objetivo de verificar si la administración de la Entidad advirtió la irregularidad expuesta, se remitió al encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica el oficio n.º 000011-2026-CG/OC0832 de 16 de enero de 2026 requiriendo la siguiente información:

“[…]

3. Teniéndose en cuenta que a la fecha laboraron y -laboran- profesionales asistenciales en la Entidad bajo el régimen del D.L. n.º 276 con la condición de “INVITADOS” y que han sido “ASIGNADOS” y “ROTADOS” a diferentes IPRESS, sírvase ADJUNTAR un juego de copias fedateadas de los documentos a través de los cuales el titular de la Entidad o alguna área u oficina le solicitó a su despacho la emisión de pronunciamiento legal alguno en relación a la rotación y asignación del personal indicado las diversas IPRESS”.

En respuesta a los solicitado, a través del oficio n.º 002-2026-GRP-GGR-GRDS/DRS-OAJ de 19 de enero de 2026, el señor Jesus Callupe Trujillo en calidad de encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad precisó:

“[…] b) En cuanto se refiere a los profesionales y personal técnico de salud bajo el marco del Decreto Legislativo n.º 276 en condición de “INVITADOS” y que fueron desplazados en la modalidad de rotación, el titular de la Entidad o alguna oficina no hizo el requerimiento a esta oficina la emisión de pronunciamiento legal alguno en relación a la rotación y asignación del personal indicado las diversas IPRESS”.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

En el Sector Salud, y estando a lo indicado en el Decreto Legislativo n.º 276 y su reglamento, la rotación debe considerar la especialidad, perfil profesional, experiencia y la naturaleza permanente de las funciones asistenciales, por lo que, no puede realizarse de manera automática, discrecional o sin justificación documentada, debido a que la rotación de personal constituye un acto administrativo de gestión de recursos humanos que debe estar motivado y sustentado en criterios objetivos, tales como la “**necesidad del servicio**” -que, en el presente caso, no se ha evidenciado tal necesidad-, la mejora de la atención, la continuidad operativa o razones debidamente justificadas.

La Entidad inobservó que disponer rotaciones sin dicha motivación vulnera el principio de legalidad, al carecer de sustento normativo y fáctico, contraviene el principio de razonabilidad y debido procedimiento, exigidos para todo acto administrativo, y puede afectar la continuidad y calidad del servicio de salud, así como los derechos laborales del personal involucrado, a la vez expone a la Entidad a responsabilidad administrativa por actos arbitrarios o discrecionales indebidos.

La situación expuesta, ha transgredido la siguiente normativa:

- ✓ Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018.

“[...]

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

3. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes u reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

[...]

7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública.

- ✓ Decreto Legislativo n.º 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984.

“[...]

Artículo 4.- La Carrera Administrativa es permanente y se rige por los principios de:

- Igualdad de oportunidades;
 - Estabilidad;
- [...]



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

- ✓ Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, publicado el 18 de enero de 1990.

“[...]”

CAPITULO VII

Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuto, encargo, comisión de servicios y transferencia.

[...]

Artículo 78.- La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”.

La situación descrita podría afectar la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que las acciones administrativas para el desplazamiento por rotación de servidores asistenciales que laboran en la Entidad bajo el Decreto Legislativo n.º 276 en condición de “INVITADOS” no estarían cumpliendo con la normativa aplicable.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la “Contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 sin concurso público de méritos y rotación de personal asistencial en la Dirección Regional de Salud Pasco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Dirección Regional de Salud Pasco.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 sin concurso público de méritos y rotación de personal asistencial en la Dirección Regional de Salud Pasco”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la eficiencia en el desempeño de las funciones establecidas para el cargo consignado; además, el incumplimiento de las disposiciones internas y normativas aplicables, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

- a. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la “Contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 sin concurso público de méritos y rotación de personal asistencial en la Dirección Regional de Salud Pasco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

- b. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 23 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por MEZA
HUAYANAY Nathaly Lizbett FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-01-2026 12:18:28 -05:00

Nathaly Lizbett Meza Huayanay
Integrante Comisión de Control



Firmado digitalmente por MIRANDA
BLANCAS Jorge Isidoro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-01-2026 12:21:32 -05:00

Jorge Isidoro Miranda Blancas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Pasco

APÉNDICE n.º 1

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ROTACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO”

1. LA ENTIDAD VIENE CONTRATANDO PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE MANERA DIRECTA SIN CONCURSO PÚBLICO; SITUACIÓN QUE PONDRIÁ EN RIESGO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA LABORAL, AFECTANDO LA MERITOCRACIA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCEDER A UNA PLAZA VACANTE.

N.º	Documento
1	- Memorando n.º 403-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 12 de mayo de 2025
2	- Oficio n.º 000165-2025-CG/OC0832 de 7 de abril de 2025.
3	- Oficio n.º 000391-2025-CG/OC0832 de 19 de noviembre de 2025
4	- Oficio n.º 000403-2025-CG/OC0832, de fecha 28 de noviembre de 2025
5	- Oficio n.º 624-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH de 11 de diciembre de 2025
6	- Informe n.º 088-2025-OEGDRRH-DRSP-GRP de 5 de diciembre de 2025
7	- Oficio n.º 000425-2025-CG/OC0832 de 18 de diciembre de 2025
8	- Oficio n.º 652-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 31 de diciembre de 2025.
9	- Memorando n.º 926-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 6 de octubre del 2025.
10	- Resolución Directoral n.º 583-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG, de fecha 12 de mayo del 2025.
11	- Resolución Directoral n.º 1020-2025-GRP-GGR-FRDS/DRS-DG de fecha 03 de diciembre de 2025.
12	- Informe n.º 108-2025-OEGDRRH-DRSP-GRP de 30 de diciembre de 2025.
13	- Programación de Trabajo Distrito de Tinyahuarco, Enero 2026, Puesto de Salud Villa de Pasco I-2.
14	- Programación de Trabajo P. S. VIRGEN DEL CARMEN ENERO – 2026.
15	- Acta de Relevamiento de Información de 15 de enero de 2025.
16	- Oficio n.º 000450-2025-CG/OC0832 de 31 de diciembre de 2025.
17	- Oficio n.º 014-2026-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 9 de enero de 2026.
18	- Memorando n.º 927-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS de 6 de octubre de 2025.
19	- Informe n.º 048-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEFDRRH de 29 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
soft
Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

20	- Oficio n.º 000011-2026-CG/OC0832 de 16 de enero de 2026.
21	- Oficio n.º 002-2026-GRP-GGR-GRDS/DRS-OAJ de 19 de enero de 2026.

2. LA ENTIDAD DISPUSO ROTACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN ACREDITAR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N.º	Documento
1	- Resolución Directoral n.º 138-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG de fecha 12 de marzo del 2025.
2	- Memorando n.º 128-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH de 5 de marzo de 2025.
3	- Informe n.º 038-2025-HEDC-UR-CAS/DERRHH de 3 de diciembre de 2025.
4	- Oficio n.º 014-2026-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG-OEGDRRH de 9 de enero de 2026.
5	- Resolución Directoral n.º 583-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG de fecha 12 de mayo del 2025.
6	- Programación de Trabajo P. S. Virgen del Carmen de marzo a diciembre de 2025 y enero de 2026.



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:17:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 23-01-2026 12:21:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Yanacancha, 23 de Enero de 2026
OFICIO N° 000019-2026-CG/OC0832

Señor:
Edgar Rodolfo Condor Melgarejo
Director General
Dirección Regional de Salud Pasco
Jr. José Carlos Mariategui Mz B Lt.8 Sector U3-1 (Esquina Av. Los Proceres S/N)
Pasco/Pasco/Yanacancha

GOBIERNO REGIONAL PASCO	
DIRECCIÓN REGIONAL - SALUD PASCO	
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO	
Registro N°:	786
Fecha:	23-01-2026
Hora:	10:41
Folio:	132
Recibido por:	

Asunto : Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.º 001-2026-OCI/0832-SOO

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE MANERA DIRECTA SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y DESPLAZAMIENTO POR ROTACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 001-2026-OCI/0832-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Isidoro Miranda Blancas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Pasco
Contraloría General de la República

(JMB/mtr)
Nro. Emisión: 00038 (0832 - 2026) Elab:(U20648 - 0832)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: OKAKRVH

